

PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA- CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICACIÓN:	198074089002- 2023-00114-00
DEMANDANTE:	JULIO CESAR AVIRAMA GÓMEZ
DEMANDADO:	

INFORME SECRETARIAL. 28 de noviembre de 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil de Nacimiento, con subsanación de demanda en debida forma y dentro del término legal. SÍRVASE PROVEER.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 495

Siendo corregida dentro del término legal la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, propuesta por el señor JULIO CESAR AVIRAMA GÓMEZ, a través de apoderado judicial, quien solicita se corrija en su Registro Civil de Nacimiento, el nombre de su señora madre del que manifiesta fue consignado de manera errada. Para lo cual,

SE CONSIDERA

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del C.G.P., este Despacho es competente para conocer y tramitar la presente postulación, y que la demanda reúne las exigencias que reclama los artículos 82 y 83 de la misma normatividad, en consecuencia se admitirá la misma y se ordenará requerir al señor Registrador Nacional del Estado Civil de San Agustín, Huila, con el fin de solicitar expida y remita a este Despacho la tarjeta alfabética que aparece a nombre del señor JULIO CESAR AVIRAMA GÓMEZ, donde conste su cédula de ciudadanía, nombres y apellidos, nombres de sus padres y abuelos, fecha y lugar de nacimiento.

Observando que la demanda cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 82 del C.G.P., a ella se acompañaron los documentos pertinentes exigidos por el Artículo 84 de la señalada disposición normativa, en armonía con el Art. 390 ibidem.

PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA- CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICACIÓN:	198074089002- 2023-00114-00
DEMANDANTE:	JULIO CESAR AVIRAMA GÓMEZ
DEMANDADO:	

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA,**

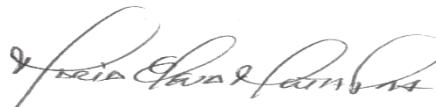
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, propuesta por el señor JULIO CÉSAR AVIRAMA GÓMEZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: ORDENAR se le imparta el trámite correspondiente de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA consagrado en el Artículo 577 y siguientes del Título Único, Capítulo I Libro Tercero del Código General del Proceso

TERCERO: SOLICÍTESE a la Registraduría del Estado Civil de San Agustín, Huila, envíe copia de la tarjeta alfabética que aparece a nombre del señor JULIO CÉSAR AVIRA GÓMEZ, en donde conste el número de cédula, sus nombres y apellidos, sus padres y abuelos, fecha y lugar de nacimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TIMBIO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 089 del 29 de noviembre de 2023.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA